

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veinte (20) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Verbal No. 1100140030532020-00326-00

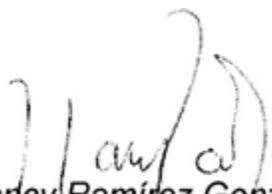
Subsanada la demanda, cumplidos los requisitos formales contemplados en el artículo 82 del CGP, el Juzgado Resuelve:

ADMITIR la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por José Fernando Duarte Gómez y Rosalba María González Jurado, mayores de edad, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 91.207.728, 37.834.185 contra Conjunto Residencial Salitral II NIT. 830.007.142-0, Representada legalmente por la señora Elda Rosal Mejía de Rincón C.C No 41.752.110, Empresa de vigilancia Naser LTDA Nit. 860.043.730-3., y Seguros del Estado S.A. 860.009.576-6.

Trámítase por el proceso VERBAL. Súrtase la notificación en legal forma y de la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días.

Reconocer personería jurídica al Abogado JOSE FERNANDO DUARTE GOMEZ, quien actúa en nombre propio y como apoderado judicial de la otra demandante Rosalba María González Jurado, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.073 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m del día 21 de agosto de 2020</p> <p>Laura Camila Linares Pedraza Secretaria</p>
